



Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023

Señora
ROSARIO VANEGAS NIETO
NIT No. 51684794 - 1
Bogotá D.C.

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 03 de 2.023.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 04 de 2023

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	ROSARIO VANEGAS NIETO NIT No. 51684794 - 1 Carrera 90 No. 88-05 Bogotá D.C. rosariovanegas@outlook.com
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Contrato de compraventa OBJETO: “ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO.2680 DE 2004.
3. SUPERVISOR	La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por la profesional universitario grado 11 coordinadora del área de almacén adscrita a esta Dirección Seccional o quien haga sus veces.
4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$54.637.660) INCLUIDO IVA , soportados en la disponibilidad presupuestal que más adelante se indica.
6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante un (1) único pago, conforme los bienes real y efectivamente entregados. Estará sujeto a la asignación del recurso por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se tramitará por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, el cual se realizará con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno del supervisor designado para este contrato. Para el pago de factura debe adjuntarse la certificación de ingreso de los elementos al sistema SICOF de la Dirección Seccional de Administración Judicial de CundinamarcaAmazonas, generado por el Supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna

	<p>naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.</p> <p>Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.</p> <p>El contratista deberá acreditar ante la Dirección Seccional si es o no “Gran Contribuyente”, “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.</p>				
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		SUBUNIDAD EJECUTORA	CDP	RUBRO	VALOR
		27-01-08-033	1923	A-02-02-01-002-008	\$54.145.921
		27-01-09-033	523	A-02-02-01-002-008	\$491.739
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contados desde la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el pliego de condiciones, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.</p>				
9. GARANTÍAS	<p>El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:</p> <p>a) Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo total de ejecución y seis (6) meses más.</p> <p>b) Correcto funcionamiento y calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo total de ejecución y seis (6) meses más.</p> <p>INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p> <p>NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>				
10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMLLV, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.</p>				

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 04 DE 2023 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.